

Autorizan viaje de funcionario de CONASEV para participar en la Segunda Ronda de Negociaciones para un TLC con Canadá

RESOLUCION SUPREMA N° 073-2007-EF

Lima, 30 de agosto de 2007

Visto el Oficio N° 3455-2007-EF/94.04.1, de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores -CONASEV-, sobre autorización de viaje.

CONSIDERANDO:

Que, del 4 al 7 de setiembre de 2007, se desarrollará en la ciudad de Ottawa, Canadá, la Segunda Ronda de Negociaciones para un Tratado de Libre Comercio (TLC) con Canadá;

Que, mediante Facsímil N° 001-2007-MINCETUR/SG, la Secretaria General del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, solicita la participación de funcionarios de la CONASEV, en la mesa de negociación sobre capítulo de Servicios Financieros, a llevarse a cabo los días 6 y 7 de setiembre del presente año;

Que, en tal sentido, la CONASEV ha designado al señor Milko Juan Zárate Quiñones, Analista de la Oficina de Asesoría Jurídica, para que participe en el mencionado grupo de trabajo;

Que, en consecuencia y siendo de interés para el país, es necesario autorizar el viaje del referido profesional, debiendo la CONASEV asumir, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 27619 y 28927 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje del señor Milko Juan Zárate Quiñones, Analista de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores -CONASEV-, a la ciudad de Ottawa, Canadá, del 5 al 8 de setiembre de 2007, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al presupuesto de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores -CONASEV-, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	: US\$ 1 450,52
Viáticos	: US\$ 660,00
Tarifa CORPAC (TUUA):	US\$ 30,25

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el referido funcionario deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje.

Artículo 4.- La presente norma no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario, cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas